



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0738-2022-UANCV-R

Juliaca, 05 de agosto de 2022

Vistos:

El expediente N° 23230, de fecha 08 de abril de 2022, de la egresada CHREESTELL MARYORY TISNADO BEDREGAL, con código de matrícula N°. 16277269053, de la Escuela Profesional de DERECHO - Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; el Proveído N°. 016-2022-FCJP-UANCV, remitido por el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la UANCV; el Proveído N°. 36-2022-R.N.A.OSA-VRACAD-UANCV-J, de la Oficina de Servicios Académicos de esta Casa Superior de Estudios; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, gobernabilidad, académico, administrativo y económico, asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las



Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, se declaró en Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, prorrogado por los Decretos Supremos N° 030-2022-PCM, N° 041-2022-PCM, N° 058-2022-PCM, N° 076-2022-PCM y por último con el Decreto Supremo N° 092-2022-PCM, se Prórroga el Estado de Emergencia Nacional (...), por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del 01 de agosto de 2022. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 003-2022-SA, se prorroga a partir del 02 de marzo de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, conforme el artículo 122° de la Ley N° 30220, de la Ley Universitaria establece: "Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto.(...)";

Que, los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5 de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: "El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional";

Que, con la Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca y a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado;



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0738-2022-UANCV-R

Juliaca, 05 de agosto de 2022

Que, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez". Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe;

Que, la referida egresada mediante el expediente de vistos, ha solicitado el CAMBIO DEL PRIMER NOMBRE POR MANDATO JUDICIAL; y mediante proveído N° 016-2022-FCJP-UANCV, el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, ha informado que en las actas de evaluación de los semestres académicos y tomos: 2016-II: folios: 001,002,003,004,005,006,007; 2017-I: folios: 108,109,110,111,112,113,114; 2017-II: folios: 132,133,134,135,136,137; 2018-I: folios: 200,201,202,203,204,205; 2018-II: folios: 226,227,228,229,230,231; 2019-I: folios: 258,259,260,261,262; 2019-II: folios: 297,298,299,300,301,302; 2020-I: folios: 169,171,173,175,177,179; 2020-II: folios: 182,184,186,188,190,192,336; 2021-I: folios: 188,190,192,194,196,198,211,215; 2021-II: folios: 203,207,209,211, registra como CHREESTELL MARYORY TISNADO BEDREGAL;

Que, el 2° Juzgado Mixto - Sede Anexa Puno, mediante sentencia civil N° 001-2022, de fecha 11 de enero de 2022, declara fundada el cambio del primer nombre de pila de "Chreestell" por "Cristel"; y con Resolución N° 08, se declara consentida dicha sentencia; debiendo quedar en lo posterior como: CRISTEL MARYORY TISNADO BEDREGAL;

Que, según el proveído N° 36-2022-R.N.A.OSA-VRACAD-UANCV-J, la Oficina de Servicios Académicos de esta Casa Superior de Estudios, respecto a la solicitud sobre el CAMBIO DEL PRIMER NOMBRE POR MANDATO JUDICIAL, en la que aparece como: CHREESTELL MARYORY TISNADO BEDREGAL, debiendo aparecer en adelante como: CRISTEL MARYORY TISNADO BEDREGAL, considera procedente

la solicitud; y considerando que la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

Que, el Secretario General de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, mediante sello pase, en mérito a lo dispuesto por el Rector de Esta Casa Superior de Estudios, ha derivado el expediente con sus actuados para la emisión de la correspondiente resolución rectoral; y,

Estando, a lo expuesto y en uso de las facultades que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto Modificado de la UANCV, al señor Rector de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, el CAMBIO DEL PRIMER NOMBRE POR MANDATO JUDICIAL, de la egresada CHREESTELL MARYORY TISNADO BEDREGAL, en las actas de evaluación de los semestres académicos y tomos: 2016-II: folios: 001,002,003,004,005,006,007; 2017-I: folios: 108,109,110,111,112,113,114; 2017-II: folios: 132,133,134,135,136,137; 2018-I: folios: 200,201,202,203,204,205; 2018-II: folios: 226,227,228,229,230,231; 2019-I: folios: 258,259,260,261,262; 2019-II: folios: 297,298,299,300,301,302; 2020-I: folios: 169,171,173,175,177,179; 2020-II: folios: 182,184,186,188,190,192,336; 2021-I: folios: 188,190,192,194,196,198,211,215; 2021-II: folios: 203,207,209,211, de la Escuela Profesional de DERECHO - Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la UANCV/SEDE JULIACA, asimismo en todos



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0738-2022-UANCV-R

Juliaca, 05 de agosto de 2022

los documentos académicos y administrativos de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, debiendo figurar en lo sucesivo como: **CRISTEL MARYORY TISNADO BEDREGAL**, con código de matrícula N° 16277269053, por los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal de transparencia de la Universidad, (www.uancv.edu.pe).

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Decano de Facultad, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Economía, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. Juan Benites Márquez
RECTOR

UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
SECRETARÍA GENERAL
Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

R UANCV; VICE RECTORADOS; ORIG, Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas; EP DERECHO/SEDE JULIACA.

OFICINAS: S.A; E; II; A; UNIDADES: T; C. COMPUTO, CRISTEL MARYORY TISNADO BEDREGAL; ARCH. JBN/RCC/emqc